

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Rad.: No. 2017-0420

Fecha: LUNES VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2020.

Hora: 9:00 a.m.

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR en su programa como COMPENSAR Entidad Promotora de Salud. EPS

DEMANDADOS: CONSORCIO SAYP 2011, conformado por LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (HOY COMO SUCESORA PROCESAL LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES); FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A; FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FUDUCOLDEX S.A., y las sociedades que conforman la UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA y UT FOSYGA 2014 - GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S (ANTES GRUPO ASD S.A) -SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A- CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. antes ASSENDA S.A.S. Y LA LLAMADA EN GARANTIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007. Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Auto: se reconoce personería jurídica al Dr. ANDRES FELIPE SALAZAR ARENAS como apoderado de Chubb Colombia y al Dr. DIEGO MAURICIO PEREZ, como apoderado de Adres.

Auto:

Primero: Aceptar el desistimiento total de 6 de los recobros señalados dentro de las pretensiones de la demanda inicial por valor \$2.752.195 y ordenar continuar las presentes diligencias por los 399 recobros insolutos por valor de \$887.727.153, conforme al memorial allegado al despacho por correo electrónico.

Segundo: Sin condena en costas.

Notificado en estrados.

Se continua en la audiencia del art. 77 del C.P.T Y SS.

1. AUDIENCIA DE CONCILIACION- se declara fracasada
2. EXCEPCIONES PREVIAS.

Auto.

Primero: Diferir para resolver como de fondo la excepción de prescripción planteada por el ADRES.

Segundo: Sin condena en costas.

3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: sin medidas que tomar.

4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

La FIDUCIARIAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SAYP 2011 folio 1649, aceptaron los hechos 8 y parcialmente el 9 y 10.

La Nación Ministerio de Salud folio 1.789 Aceptó los hechos de la demanda No. 1,2. **ADRES** como sucesora procesal mediante escrito visto a folio 2.194, aceptó el hecho No.5, 8, 10, 11.1 y el 15. parcialmente los hechos No. 4 y 13.

UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA y UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, folio 1.830, aceptó parcialmente el hecho 5º, 8, 10, 12, 13, 15, 17.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A folio 2.068, acepta los hechos de la demanda No. 10 y del llamado en garantía acepto el 4, 5, 6, y parcialmente el 1, 3 y el 8.

Además, ADRES llamo en garantía a las fiduciarias que conformaron el CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACION la cuales aceptaron los hechos del llamamiento los numerados 1,2,3 y 4.

En consecuencia, el litigio se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Si los recobros aportados cumplen los requisitos para su reconocimiento y pago.
2. En caso afirmativo, establecer los montos a cancelar y los intereses a reconocer. O so lo que procede es el estudio de las pretensiones subsidiarias.
3. Y por último, verificar si prospera algún medio exceptivo propuesto por los demandados.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE folio 116

Documentales: folio 5 a 1.574. Y la información allegada mediante correo electrónico y que milita en el expediente digital.

DICTAMEN PERICIAL: Se concede el plazo de 30 días a la parte actora para que se amplíe y complemente el dictamen sobre los recobros que

quedaron insolutos conforme al cuadro allegado por la parte demandante el 15 de octubre de 2020 mediante correo electrónico.

OFICIOS: Se niega.

INTERROGATORIO DE PARTE. al representante legal de la UT NUEVO FOSYGA. Se concede.

DECLARACION JURAMENTADA se NIEGA

TESTIMONIAL: Solicita el testimonio de MAGDA CATALINA ARENAS VALDERRAMA y MARIA DEL CARMEN BALLESTEROS RUBIO. Se decretan.

A favor de LA NACION y EL MINISTERIO DE SALUD: no solicito pruebas, PERO esta representada por el ADRES.

A FAVOR DE LAS FIDUCIARIAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SAYP 2011; FOLIOS 1.714.

Documentales: folios 1.750 a 1.788.

A FAVOR DE LA UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y NUEVO FOSYGA 2014.

Documentales: folios 1.967 a 2.013

Testimonios: MARIA ESPERANZA ROZO GOMEZ y JOHANA PATRICIA SABOGAL ENRIQUEZ. Se decretan.

OFICIOS: se ordena que el ADRES, INFORME si los recobros fueron objeto de reconocimiento y pagados a través de mecanismos excepcionales o mecanismos ordinarios. Se le concede el plazo de 10 días.

A FAVOR DE CHUB SEGUROS S,A. LLAMADO EN GARTANTIA.

Interrogatorio de parte: al Representante legal de COMPENSAR EPS.

TESTIMONIOS DE: MARIA ESPERANZA ROZO GOMEZ.

DOCUMENTALES que obran de folio 2.109 a 2.147.

A FAVOR DE ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

DOCUMENTAL: los relaciona a folio 2.288 y militan en CD a folio 2.290.

PRUEBAS A FAVOR DE LA UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 como llamada en GARANTIA.

DOCUMENTAL. La aportada en el expediente y el documento visto a folio 2.343.

AUTO: Para efectos de la práctica de las pruebas, cerrar debate, Recepcionar alegatos y proferir fallo se fija el día 19 de abril de 2021 a las 09:00. Cite al perito y a los testigos.

Notificado en estrados

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b46ffe456f4ecb5d480db92c1c65076ac0a10565ed09e9215c760
29da2e5c13**

Documento generado en 27/10/2020 07:32:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**